EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

[Núm. 844.] BUENOS AIRES, SABADO 18 DE AGOSTO DE 1832. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

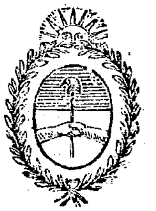

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los documentos es oficial.*

Buenos Ayres, 17 de Agosto de 1832.

Considerando el Gobierno, que para arribar à una seguridad estable, cual demanda el interés bien sentido de la importante obra de la nueva linea de frontera, nada es mas conducente que el proporcionar á la guarnicion, encargada de su defensa y proteccion, una investidura analoga al grande objeto â que es destinada. Teniendo al mismo tiempo en consideracion la conveniencia de hacer participes â los individuos que la compongan de un interes positivo por la propiedad. Siendo à este fin de conocida utilidad el restablecimiento del meritorio cuerpo de Blandengues, que rindiô servicios muy recomendables y distinguidos en la defensa y conservacion de la primera linea de frontera, que aun hoy se recuerdan con entusiasmo; y ûltimamente uniendose á las filas del ejercito restaurador; ha acordado y decreta.

Art. 1. Queda extinguido el regimiento No. 2 de cabaileria de linea, y sus restos servirán de plantel para la formacion de otro, que será denominado *Blandengues de la nueva frontera.*

2. El coronel què mandaba el regimiento No. 2 de caballeria de linea, serà incorporado â la plana mayor activa del ejercito, entre tanto se le destína segun sus conocidas aptitudes y servicios.

3. Los oficiales del extinguido regimiento entrarán á servir en el de nueva creacion, siempre que reunieren las calidades necesarias al efecto.

4. El regimiento de Blandengues será puesto sobre el pie de organizacion y fuerza que està determinado para los de caballeria en servicio activo: tendrá el sueldo y goces declarados à estos; y su uniforme será, con las modificaciones que el Gobierno estime dictar, el que usaban los antiguos blandengues.

5. El nuevo cuerpo de blandengnes será considerado como guarnicion permanente de la Guardia Argentina en Bahia blanca; y no podrá ser empleado en otro servicio á puntos distantes, sino en ocasiones de urgencia extrema; en cuyo caso se consultará que su separacion eventual no deje indefenso el territorio, cuya seguridad y proteccion es su principal objeto.

6. En cada una de las compañias del nuevo cuerpo se considerarán como plazas efectivas dos baqueanos que gozarân el sueldo de sargentos, y servirân para dirigir y guiar las partidas exploradoras, ó destacamentos que se destinen â la campaña.

7. Los individuos de todas las clases del nuevo regimiento serán considerados como pobladorés de la Guardia Argentina; y optaran en consecuencia â las consideraciones y auxilios que el Gobierno otorgue à estos, siempre que reunan la precisa condicion de casados, y que se comprometan à avecindarse en el territorio de ella, aun despues de concluido el tiempo de su empeño.

8. El Ministro, Secretario de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecucion de este decreto, comunicarlo à quienes corresponda y mandarlo publicar.

ROSAS.
Juan Ramon Balcarce.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 18 DE AGOSTO DE 1832.

(Continuacion del articulo sobre los documentos oficiales publicados en Corrientes.)

II.

Comercio extrangero.

Queremos ser generosos con el Sr. Gobernador de Corrientes, y suponerle de buena fé cuando habla de prosperidad nacional: pero nos es imposible adherirnos à sus opiniones.

¿Qué nos aconseja el Sr. Ferrê? ¡Que lo imitemos en su sistema de prohibiciones, para llegar á los mismos resultados que ha obtenido en su provincia!

Pero ¿cuales son estos resultados?—Vamos á examinarlo.

El objeto que se proponen los fautores del *sistema mercantil* ó esclusivo, es equilibrar las importaciones con las exportaciones, y reducir en lo posible las primeras para que la *balanza* se incline hâcia las segundas; porque entonces, en la liquidacion anual del comercio exterior, queda un sobrante, que se recibe al contado y aumenta el caudal metálico del pais.

El Sr. Ferré està tan imbuido de la realidad de esta teoria, que desde que ha tomado ingerencia en los asuntos de su provincia, despliega el mayor celo en poner trabas al comercio de *extrangeria,* cuya actividad le parece un amago á la industria local.

No pasa año sin que dicte alguna nueva ley, ya para aumentar los derechos de los articulos de importacion, ya para desterrarlos de sus mercados: y tales han sido los progresos de estas retricciones, que no contento con proscribir à los generos e trangeros, ha cerrado la puerta hasta á los nacionales.

Nada mas irritante para todo buen argentino que un artículo del decreto sancionado en Corrientes el propio dia (I) en que se celebraba en Santa-Fé un tratado para estrechar los vinculos de union entre los demas pueblos litorales.

"Art. 4. *Todas las mercaderias y frutos de lejitima produccion de las provincias conocidas por las de la reunion argentina, que pagaban el derecho de alcabala del* CINCO *por ciento, pagaràn en lo sucesivo el* OCHO."

En la carta que ha dado motivo à esta polèmica, y que el Sr. Leyva escribió bajo el influjo de las opiniones del Sr Ferré, se dice que *las provincias de Cuyo son las mas perjudicadas por la libertad concedida al comercio extrangero.* Los principales articulos de trafico de aquellas provincias son los vinos y los aguardientes que llegan sin estorbos, y se venden con ventaja en los almacenes de Buenos Ayres; es decir, que los 620 pesos, que se obtienen en el dia por una pipa de aguardiente de España de 25 grados, quedan reducidos á 372, despues de pagados los 248 pesos à que montan los derechos de aduana de 40 p.oo; mientras que el producto de una pipa de aguardiente de San Juan de igual grado, cuyo valor en el dia es de 150 ps., por estar libre de derechos, queda todo en beneficio del vendedor: ò, en otros términos, la pipa de

(4) 4 de enero de 1831.

aguardiente produce á los que la importan de España 372 pesos, y á los que la traen de San Juan 450 pesos—resultando una diferencia de 74 pesos á favor de la del pais, que es un verdadero premio acordado por el gobierno de Buenos Aires à este renglon de la tierra.

El vino de Malaga ordinario, que tiene mas analogia con el de Mendoza, vale en la plaza 480 pesos que, pagando los 192 pesos de derechos, quedan reducidos á 288; es decir 112ps. menos que el vino dulce de Mendoza, ó San Juan, que se vende en 400 pesos la pipa, libres de todo derecho.—

Las aceitunas de España valen 15 pesos la arroba, y pagan el 24 por $\frac{o}{o}$. de derecho: asi es que diez arrobas producen 114 pesos liquidos; mientras que la misma cantidad de aceitunas de Mendoza, que valen 14 pesos la arroba, producen 140, dejando un sobrante de 26 pesos á favor de estas últimas.

Nos seria muy facil multiplicar los egemplos y probar que el Gobierno de Buenos Ayres no favorece al *comercio de estrangeria*, como se ha dado à entender, sino que dispensa una proteccion real y decidida à los pocos productos de la industria del pais; mientras que el Sr. Ferrê que deplora tanto la suerte de las provincias de Cuyo, ha puesto su firma à pie del siguiente decreto.

"*Todo aguardiente y licor, que se introduzca en la provincia, será comisado y* PUBLICAMENTE DERRAMADO; *á mas de aplicarse una multa à los introductores, á razon de dos cientos pesos por cada 32 frascos.* (1,600 pesos fuertes por pipa!!) (1)

Dejaremos que decidan los habitantes de Cuyo si es mejor la acogida que se hace á sus caldos en Corrientes donde se derraman, que en Buenos Ayres donde pueden venderlos con un premio de 78 pesos por pipa. En cuanto à nosotros nos limitaremos à señalar como objéto de maravilla la singular avilantez del diputado de Corrientes, que, despues de haber ensalzado el *sistema de leyes restrictivas* adoptado por su patrono, exclama en tono de satisfaccion. !*Ojala que el ejemplo que nos ha dado sea imitado de todos*!

¿Y cual seria la suerte de la República si se realizasen esos votos sacrilegos? Los pueblos, desconociendose á si mismos, se aplicarian mutuamente las medidas que NAPOLEON, en el colmo de su delirio, tomô contra Inglaterra; y las provincias, que se titulan *libres* y *hermanas*, se llenarian de barreras, y establecerian peages, como en la època mas tenebrosa del feudalismo en Europa.

(1) Articulo 6 de la ley de 20 de enero de 1830.

Mil veces mas tiranizados que en tiempo de los españoles, los pueblos de estas regiones, que transitaban antes libremente el inmenso continente americano, desde las orillas del Plata hasta las fronteras de California, no podrian salir de sus territorios sin exponerse à perder el fruto de sus sudores y de su industria.

En vista de estos resultados, no sabemos que valor puedan tener esas palabras endulzadas con que el Sr. Ferré encabeza su circular à los gobiernos.

" *Al cabo habia de llegar un tiempo que,*
" *restablecida la paz en toda la repùblica*
" *argentina, proporcionase á los amantes*
" *de su prosperidad aquel desahogo de sen-*
" *timientos que exigen la confraternidad y*
" *las simpatias que naturalmente deben li-*
" *garnos como à hijos de una misma patria*
" *è individuos de una sola familia* !!

En la misma nota encontramos otra frase que tambien nos parece ironica en boca de Sr. Ferré:

" *Soy y seré siempre de opinion que por*
" *el mismo motivo son, de temerse mayores*
" *males y peores miserias, permaneciendo*
" *los pueblos en un estado de aislamiento*."

¿Y que mas *aislamiento* que el que resulta del sistema adoptado por el Sr. Ferré? —sistema que, á mas de ser antisocial, descubre un fondo de egoismo, de que afortunadamente no ofrece otro ejemplo nuestra historia.

Todas las provincias admiten libres de todo derecho los articulos de exportacion de Corrientes, y el Sr. Ferré promulga decretos para que se derramen à los aguardientes de Mendoza, se sobrecargen de multas á sus introductores, y de derechos à *todas las mercaderias y frutos de legitima produccion de las provincias conocidas por las de la union argentina!*

Este sistema es tanto mas absurdo, cuanto que no corresponde à las esperanzas de su autor; las que se hallan claramente espresadas en un papel publicado en Corrientes, en setiembre de 1829, por un confidente y apologista del Sr. Ferrè.

"Como los frutos de esta provincia, dice
"Beaudot, fortunadamente son estimables
"fuera de ella, he ahi como con la exporta-
"cion de ellos, siendo bastante para retor-
"nar lo necesario, se evitará la extraccion
"de moneda sonante, en cuya conservacion
"debe interesarse todo pueblo que quiera
"figurar ante los demas. (2)

Estos deseos estan de acuerdo con los

(1) Número 90 de la *Verdad sin rodeos*.

principios que profesa el Sr. Ferrè, y que prevalecian en el siglo anterior, cuando las ciencias economicas no contaban aun con los importantes descubrimientos de su mas ilustre corifeo, ADAM SMITH.

Prescindimos de las teorias, en las que puede haber divergencia de opiniones, y nos limitaremos á los hechos, que recogeremos de los documentos oficiales de la misma provincia de Corrientes.

El objeto que se ha propuesto el Sr. Ferré, es poner trabas al comercio exterior, para que haya exceso de exportaciones sobre las importaciones, y se incline la balanza hàcia su pais. Con estas miras ha dictado varios decretos que se suceden sin interrupcion desde el año de 1825 hasta ahora. Nos hemos tomado el cuidado de examinar los estados de aduana que corresponden al mismo periodo, y he aqui su resultado.

Estados de la importacion y exportacion de la provincia de Corrientes desde el año de 1825 hasta fines de 1830, por ser los unicos que han sido publicados.

1825—	Import.	357,624 $	
	Export.	172,238	
	Diferencia	———	185,386
1826—	Import.	391,073	
	Export.	258,371	
	Diferencia	———	132,752
1827—	Import.	385,411	
	Export.	286,879	
	Diferencia	———	98,532
1828—	Import.	196,801	
	Export.	206,549	
	Diferencia en favor de la export.	9,748	
1829—	Import.	626,448	
	Export.	411,203	
	Diferencia	———	215,245
1830—	Import.	462,934	
	Export.	241,967	
	Diferencia	———	220,967
Total del exceso de las importaciones sobre las exportaciones			852,882
Bajando el sobrante de la exportacion del año de 1828			9,748
Liquido en favor de la importacion			$ 843,134

Asi es que, â pesar de toda la severidad de las leyes prohibitivas, no ha sido posible contener los progresos del comercio extrangero, que excepto en un solo año, en que, por causas accidentales, (2) las exportacio-

(2) En los 8 primeros meses de este año se interrumpieron las comunicaciones entre el puerto de Buenos-Aires y los del Parana, por las hostilidades que estallaron entre el gobierno intruso de esta provincia y el Exmo. de Santa-Fé; y es natural que disminuyesen nuestras exportaciones á la provincia de Corrientes. Si la *balanza* se hubiese inclinado hàcia ella por efecto de las leyes prohibitivas, ¿por qué se ha vuelto à declarar á favor del comercio extrangero en los años posteriores, en que se multiplicaron las trabas, lejos de disminuirlas! Esta sola circunstancia deberia convencer al Sr. Ferré de que su sistema es erroneo, y sus resultados nulos.

nes excedieron en muy poco las importaciones, son estas ùltimas las que han triunfado de todas las trabas; y frustrado todos los calculos.

"Pero, contestarâ el Sr. Ferré, esto sucede porque mi sistema de prohibiciones no se extiende â los demas puntos de la República; porque en este caso, en vez de recibir de los extrangeros lo que puede suministrar cada provincia, se aumentaria la exportacion de Corrientes,puesto que contaria con un mayor número de consumidores."

Para que asi se verificase, deberia el Sr. Ferré considerarse con el singular privilegio de enviar sus productos â las demas provincias, y *continuar derramando los aguardientes de Mendoza*; porque â no ser asi, su sobrante de exportacion se balancearia con otro igual y tal vez mayor de importacion. Y ya que hablamos de privilegios serâ oportuno decir algo sobre el sistema prohibitivo, si como lo concibe el Sr. Ferré, que en el estado actual de nuestra industria, no seria mas que un privilegio acordado â la mediocridad, para que se prolongue ò se perpetue. La proteccion que los Gobiernos creen de su deber acordar â algunos ramos de industria nunca es conveniente llevarla hasta el extremo de cerrar la puerta, en todos tiempos y en todos casos, à los generos y demas producciones extrangeras; porque esto seria desnaturalizar los buenos principios, haciendo de su aplicacion un uso violento,con perjuicio de los intereses generales del pais, y de la mayoria de sus habitantes.

Muchas son las razones que se oponen à la prohibicion absoluta en los términos que la solicita el Sr. Ferré.

1. La falta de una principal parte de estimulo para adelantar y perfeccionar la industria del pais, cuando nada hubiera que recelar de la concurrencia extrangera.

2. El abuso que se haria para fijar arbitrariamente los precios.

3. La notable inferioridad en que quedaria la industria del pais en este estado de aislamiento.

4. La actividad, que se pondria en la introduccion clandestina.

5. La injusticia por parte del Gobierno en privar â los ciudadanos del derecho de comprar lo mejor, cuando es mas barato.

Pero ¿tendremos que abusar de la paciencia de nuestros lectores, para probar lo que nadie ignora:—â saber, que no son las leyes de rigorosa prohibicion las que promueven la prosperidad de un pais, sino la paz, à cuya sombra crece la poblacion, aumenta el trabajo, se perfecciona la industria y se activa el comercio, cuya decadencia en ningun caso puede ser sintoma favorable de los adelantamientos de una nacion?

Lo mas estraño es que el Sr. Ferré nos reprocha favorecer al comercio extrangero, mientras muy pocos son los paises, cuyos derechos de aduana sean tan altos como los nuestros. Es verdad que no por sistema, sino por necesidad, el Gobierno de Buenos Aires se ha visto precisado à subirlos; pero el haberse resignado à este inmenso y doloroso sacrificio debió ser para el Sr. Ferré, que ostenta tanto celo por el honor del pais, un título de agradecimiento y no de reprobacion.

(*Continuará.*)

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor:—

Incapaz por caracter el que suscribe, director del establecimiento de primera instruccion, denominado Gimnasio Argentino, de defraudar la confianza con que es honrado por los Sres. padres de familia, ni menos de propender por su silencio à que lo sea por otros; se honra en dirijir à Vd., en solicitud de que, por su ilustrado periodico, se sirva dar publicidad á las observaciones siguientes, que han sido provocadas por un aviso, redactado por el Sr. Bonifaz, firmado por el Sr. Zuderell,é inserto en estos últimos dias en la *Gaceta Mercantil*,anunciando que me retrage por mis ocupaciones,de proseguir en el estudio de su metodo de caligrafia,y que de consiguiente el dicho Bonifaz es el único capaz en esta, de hacer como él tan buenos discipulos *en cuatro y ocho horas.*

Lo que sí hay de cierto y evidente en el particular es, que cuando el Sr. Zuderell llegó á esta, y se anunciò, el Sr. Bonifaz, que por caracter es novelero, instó aniosamente por la adquisicion de un metodo,que completaba su sistema,y el infrascripto adhirió, no porque hubiese dado total asentimiento á los asertos del ofertante, en cuanto á la ridicula pretencion de hacer pendolistas *en cuatro y ocho horas*; sino porque habiendo observado que el ramo de escritura en el Gimnasio no estába sistemado, queria hacer observaciones sobre el que ofrecia Zuderell, por si ofrecia, ò si podia sacar de él alguna utilidad, para la instruccion general, y que pusiese este ramo en completa analogia con el plan general que el infrascripto habia ya adaptado á los ramos de lectura, gramatica, aritmetica, geometria y geografia.

Los resultados,al pronto enmascarados bajo apariencias fraudulentas, ofuscaron algun tanto, mas muy luego y despues de que practicados por el que escribe todos los egercicios, y que con conocimiento exacto de sus combinaciones pudo practicar el analisis, dedujo en consecuencia, que el método del Sr. Zuderell, como todos los demas, no es otra cosa, que el arreglo y disposicion, que con mas ó menos analogia,ha seguido en sus principios, sin que esta disposicion pueda influir à mas que en una cierta simplificacion en general, mas de ningun modo en la ridicula pretension de pretender hacer pendolistas en cuatro, ocho ni veinte horas; que aun en dias seria atrevida. ¿Cual no lo serà la que se ha avanzado? es verdad que los efectos pueden ser accelerados al que tanto por la idoneidad ò disposicion en que se halle el alumno, pero esto es muy eventual:asi és que en cuanto el que firma hubo ya adquirido, cuanto era adquirible sobre el particular, y que dedujo todo cuanto existia de real, no pretendio seguir en el quimerico proyecto de enseñar por abreviatura, y manifestó su no conformidad à cuanto tenia por objeto alucinar y engañar, y trató de desligarse de la asociacion: lo que no le fue dificil obtener, pues el Sr. Bonifaz arregló muy luego con el Sr. Zuderell, y la cosa prosiguiò hasta el termino que anuncia el aviso: de consiguiente dicho Sr. queda como succesor del Sr. Zuderell, no para hacer pendolistas en cuatro ni ocho horas, sino con la sola incumbencia de hacer proseguir adelante el engaño, y de sorprender á cuantos à su costa quieran hacer el ensayo.

El comprobante de esto está en que en el Gimnasio existen, para ser manifiestas à cuantos gustaren,todos los principios, ejercicios y combinaciones del metodo del Sr. Zuderell, que de ellos se han extractado las útiles, y de ellas y demas que se han tenido en mira, se ha compuesto el plan general que se sigue y cuyos resultados pueden evidenciarse por los que gustaren, mientras que en el mismo establecimiento, hay alumnos que despues de haber cursado cinco meses bajo la inmediata inspeccion del Sr. Zuderell no tan solo son los mas atrasados, sino que han tenido que regresar à los principios; y fuera del Gimnasio no hay pocos que se hallan en el mismo caso.

Pero hay aun mas y es que por el que firma se aseguran *dos mil pesos* à favor del Sr. Zuderell, ó de su succesor, siempre que con intervencion judicial, è de una comision de profesores idoneos, con todas las formalidades que aseguren la religiosidad del pacto, no en ocho, sino en diez y seis lecciones, hagan pendolista à cualquier joven de las escuelas públicas, que haya ya aprendido â leer; y en caso contrario que sean abonados por ellos ä beneficio de cualquier establecimiento. Buenos Aires Agosto 14 de 1832.

José M. Romero.

CAMBIO DE AYER.

A LAS 4½ DE LA TARDE.

	Ps Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro........	113 ½	
Id. patrias........	112 ½	
Pesos de rostro........	6 7	
Idem patrios........	6 5	
Patacones........	6 6	
Macuquina de cordon de rostro........	6 5	
Id. cortada........	6 3	
Acciones de banco.....	147	148
Fondos públicos......	42p $\frac{0}{0}$	
Cambio sobre Londres..	7 peniques	
——sobre Paris........	73 premio	
——sobre Montevideo...	á la par.	
——sobre Rio Janeiro....	310 "	
Descuento de letras de particulares........	2 " 2½ p $\frac{0}{0}$	
Pagares del Gobierno y de la Aduana........	1½ " 1½	

AVISOS NUEVOS.

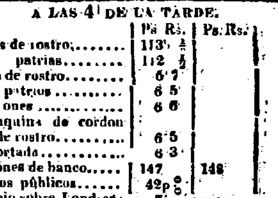

LA viuda é hijos del finado Dr. D. Juan Cayetano Molina, (que en paz descanse,) suplican á todos sus amigos, á quienes por olvido de los repartidores, no se les haya llevado esquelas de convite, se sirvan asistir á los funerales, que por el alma de dicho finado se han de celebrar en la Iglesia de N. P. San Francisco, el lunes 20 del corriente á las 9 y media de la mañana.

Al mismo tiempo, invitan â los señores Sacerdotes que gusten asistir, y celebrar durante la vigilia, asignandoles la limosna de seis pesos, con la calidad de asistir al responso.

AVISO.

DE órden del Tribunal de Comercio se cita à junta de acreedores al fallido D José Leclerc, para el dia 24 del presente mes, á las 11 de la mañana en el salon de este Tribunal; trayendo consigo, y debiendo presentar en ella, los documentos que legitimen sus creditos. Y se avisa al público para su conocimiento.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1832.

Castellote.

TEJAS.

DE buena calidad se venden en la casa número 246 calle de Maypú, 15 p. á 16

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

Desde la publicacion del decreto de 23 de Mayo de 1831, los caballos del estado que antes se llamaban *Reynnos*, ya no ha podido ni puede dárseles este nombre, sino el de *Patrios*.

AVISO DE LA POLICIA.

Habiéndose observado que varias bóbedas y columnas de las sepulturas del Cementerio del Norte se hallan en mal estado, y amenazando ruina; se avisa á los interesados para que manden reconocer las que les pertenezcan, para refaccionarlas en tiempo, y evitar asi su total destruccion.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1832.

AVISO DE LA POLICIA.

Se previene al publico que desde el 1°. del presente mes el derecho del alumbrado publico corresponde al rematador D. Diego Gonzalez, quien empezará su recaudacion desde el 1°. del proximo Setiembre.

Buenos Aires Agosto 8 de 1832

NOTICE.

THE counting-house of Zimmermann Frazier &c. is removed from calle de la Paz to calle de Belgrano No. 66.

SE VENDEN.

UNOS hermosos terrenos en la Banda Oriental, situados en el parage nombrado Quebracho, partido de Paisandú; consta de 42 leguas cuadradas y circundado de rios.

Una casa quinta situada en la plaza de Marte con 10 cuartos de terreno de frente al Este, y mas de media cuadra de fondo al Oeste.

Un establecimiento productivo en la calle larga de la Recoleta.

La chacra conocida por la de Casero con todos sus útiles, y demas enseres que tiene la chacra, advirtiendo que estan todas las zanjas recorridas, y el edificio que es magnifico completamente reparado.

Dos famosos terrenos en la calle larga de Barracas, los dos juntos ó cada uno por separado.

Una quinta, compuesta de una cuadra cuadrada con 16 cuartos de tierra, toda cercada y con sanjas, tiene algunos arboles nuevos, y mucha hortaliza, buen pozo de balde, y una pieza nueva de azotea trabajada bajo un plan muy sencillo para seguir otras, para lo que existen 16,000 ladrillos; dista 5 cuadras calle del Tucuman para el campo de la plaza del Parque.

Una casa situada en la calle de Corrientes, con 11 á 12 varas de frente al sud, y 70 de fondo al norte contigua al número 143, y como cinco y media cuadra distante de la plaza de la Victoria.

Otra casa situada en la calle de Belgrano número 326 con 17 y media varas de frente al norte, y 70 de fondo, al sud, tiene 9 habitaciones principales, y oficinas correspondientes, un almacen de 6 varas de ancho, y 25 de largo; el corral es espacioso, perfectamente cercado: esta casa es muy propia para un negociante de frutos del pais por la inmediacion á la plaza del Buen Orden y Lorea, como tambien para un estanciero.

Una casa que hace esquina y que está situada frente á frente de la iglesia del Socorro para el norte.

QUEMAZON.

De un establecimiento de elaborar material, situado 7 cuadras para el campo de los hornos del finado Correa Morales, y un espacioso terreno de 480 varas de frente al norte, y 186 de fondo, comprende 2 hornos, 2 galpones, y una casita con tres habitaciones, se dará en un precio infimo y con condiciones ventajosas al comprador.

SE COMPRÁ.

Una casa que no diste mucho de la plaza como de valor de 25 á 30 mil pesos, otra como de 10 á 12 mil pesos, advirtiendo que cualquiera de ellas debe tener frente y fondo completo, y precisamente por el norte. Se toma dinero á réditos sobre buenas fincas, y se dá sobre fondos públicos, y metalico á un interés moderado. Las personas que gusten tratar sobre cualquier negocio de los que se espresan, podran ocurrir á la calle de la Florida número 94.

a17 12p

PLANO TOPOGRAFICO DE LA PROVINCIA.

La primera lámina de este plano está concluida, y á disposicion de los señores subcriptores en la Litografia del estado, calle de la Florida número 94.

La subcripcion quedará abierta hasta el fin del corriente mes de agosto.

6v a10

AVISO.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA, *calle de Chacabuco No. 19.*

DEFENSA DEL PRINCIPE DE POLIGNAC, por el Sr. Martignac, traducida al castellano 1 tom. en 8.° 5 pesos

OPUSCULOS DEL SR. DE CHATEAUBRIAND, traducidos al castellano, 1 tomo en 8.° 3 pesos.

CATECISMO DE GEOGRAFIA, en 12 2 pesos.

CATECISMO DE ASTETE, en 12, 3 reales.

C NEPOTIS. Vitae excelent. imperat. con notas latinas 1 tomo en 12, 5 pesos.

EL MISMO con notas castellanas, 1 tomo en 8.° 8 pesos.

REGISTRO OFICIAL (los últimos números impresos.)

NUEVO REGLAMENTO DEL RESGUARDO, en 16, 1 peso.

MEMORIA HISTÓRICA SOBRE LA SEGUNDA CAMPAÑA DEL GENERAL ARENALES 12 pesos.

PARA IMPRIMIRSE.

LA MONARQUIA DE 1830, obra importantisima, escrita en frances por el Sr. Thiers, y traducida al castellano por el Sr. D. A. F. Wright 1 tomo en 8.° 4 pesos.

DOS LECCIONES DEL CELEBRE SR BROUSSAIS, SOBRE EL COLERA-MORBO 1 tomo en 8.° 3 pesos.

AVISO.

EL traductor público MIGUEL VALENCIA se ha mudado a la calle de las Piedras No. 108, donde le encontrarán hasta las 11 de la mañana los Señores que gusten encargarle la traduccion de los papeles bien sean judiciales ó estrajudiciales; prometiendo hacerlo con toda diligencia y a precios moderados. j31

AVISO.

CON fecha 7 del corriente ha ordenado el tribunal consular se avise, y prevenga á los acreedores del concursado D. Vicente Devian que en el termino de 8 dias presenten en la Escribania de D Juan Pablo Merlo los documentos, cuentas, y demas justificativos de sus creditos á dicho concurso, en la inteligencia que no haciendolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se procederá, sin mas citarlos, á pronunciar los grados, y preferidos. Buenos Ayres, agosto 16 de 1832. a16 3p.

¡¡¡ALHAJAS ROBADAS!!!

300 Pesos de Gratificacion.

SE darán á la persona que descubriese el paradero de un par de zarcillos de brillantes que en una cajita de tafilete punzó, señalada en el interior con el No. 10,076, se robaron el 12 del corriente. Ocúrrase á la calle de la Victoria No. 41, donde se dará la referida gratificacion y otros pormenores que facilitarán mucho mas el descubrimiento de dichas alhajas. a16 3n

INTERESANTE.

Local para tienda.

Se vende el cuarto número 18 calle del Perú con efectos, ó sin ellos: ocurrase al mismo.

AVISO.

EN los dias 22, 23 y 24 del corriente, por las tardes y bajo las galerias de la casa de justicia, se han de celebrar almonedas y remate en el mejor postor de los enseres que componen el saladero de D. Pedro Roca, situado en el partido de los Quilmes, y tazado en dos mil seiscientos noventa y siete pesos, moneda corriente. Los que se interesen en esta compra pueden ocurrir á la oficina del que suscribe donde verán de manifiesto todo lo que tiene relacion con esta venta. Buenos Ayres agosto 16 de 1832.

AGRELO.

a17 3p.

IMPORTANTE

SE vende un terreno propio para estancia, en el partido de Lujan compuesto de cuatro mil setecientas varas de frente y legua y media de fondo, y otros mas con igual fondo linderos á aquel.

El que se interese puede tratar con su dueño en la calle de cuyo No. 29. a17 3p.

AVISO.

SE alquila una quinta al norte con cinco piezas, seis ventanas de reja á la calle, dos cuartos para criados, cocina, horno y lugar, dos cuartos de ladrillo, techo de paja, cochera, pozo de balde y tiene algunos arboles como naranjos, membrillos, duraznos é higueras en una cuadra de terreno.

Se venden veinte y cuatro casas situadas en varias calles y algunas de ellas á dos cuadras de la plaza de la Victoria, de varios precios, desde cinco mil pesos hasta ciento y cincuenta mil pesos; tres estancias en esta provincia, dos á la Banda Oriental. cuatro quintas, tres chacras, una suerte de estancia, un horno de ladrillo, sal de Cadiz á bordo, azafran de Castilla, papel blanco catalan, municion, tablas de pino, carne y cueros salados, y se dan letras sobre Montevideo.

SE COMPRAN.

Novillos para saladero, ganado al cortar, terneros, fondos públicos, acciones del banco, y se toma dinero á reditos sobre buenas fincas al 2 por ciento por uno ó dos años; y por mayor seguridad del que dá el dinero se hará venta de la finca.

Ocurran para tratar á la calle de Potosi número 83.

SE ALQUILAN.

TRES piezas decentes para hombres solos, ó para una corta familia, en la calle del Tucuman número 113.

AL COMERCIO.

SE previene que la casa de comercio de Zimmermann Frazier y Ca. se ha trasladado de la calle de la Paz á la de Belgrano, N. 66.

AVISO INTERESANTE.

EL que quiera hacerse de un famoso cuarto, en una de las mejores calles de la ciudad, con dos puertas y ventana de reja; propio para cualquier negocio. Al que compre el armazon se le dará la llave gratis: pues el dueño trata de redondearse, y por eso se deshace de él. Dicho cuarto está en la calle de la Plata No. 50, de la Plaza una cuadra; para tratar ocurrase alli mismo. 3p

AMA DE LECHE.

SE necesita una que no tenga hijo. Ocúrrase á la calle de Potosi No. 199, en cuya casa se vende tambien una criada jóven y de buen servicio. a14

AVISO

EN la calle de Potosi n°. 155 se compra una criada planchadora, y para el servicio de adentro. a14

AMA DE LECHE.

SE encontrará una recien parida y en perfecta salud en la calle de Tucuman No. 137.

SE VENDE.

UNA casa de material sita en el pueblo de los Quilmes que se compone de una sala, aposento, trastienda, pulperia, y dos ranchitos, el que se interese por ella ocurra á la calle de la Reconquista No. 307 que alli daran razon. a8 3p

AVISO.

DESEA colocarse un jóven de 19 años en tienda almacen, ó cualquiera otro ejercicio decente tiene personas que puedan garantir su conducta. En la calle de Tucuman No. 113 daran razon. a 8

SE VENDE

Una criada para todo servicio, y sin vicios: el que guste comprarla se puede ver con su amo que vive en la calle de Potosi n° 160.

14 3p

REMATES.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy Sabado 18 del corriente á las 11 de la mañana se rematará á la mas alta postura un elegante surtido de efectos propios para la estacion, cuyo pormenor es el siguiente.

Paños finos ingleses y alemanes, medias de lana blancas y negras, hilo de ovillos de colores, casimires finos, lanillas para chalecos, pañueleria de seda y de algodon para las manos, bretañas de hilo, irlandas de id, hilo de sastre de colores, bramantes finos, lienzeria da algodon.

PARA ALMACENEROS Y PULPEROS

Manteca en cuñetes, yerba paraguá tabaco habano quesos franceses y del pais, sardinas aprensadas, juegos de bandejas te. hizon, galleta fina de N. A. y otros efectos que se veran al tiempo de la venta.

IGUALMENTE

Una corta cantidad coetes de la india averiados que se venderan por cuenta de aseguradores.

Por Lavalle y Macome.

Calle de Potosi No. 36.

El Martes 20 á las 11 en punto se rematarán al mejor precio los paños que quedaron sin venderse en dias pasados por causa del mal tiempo

Paños azules y verdes
Dichos azules solos sin orillo
Dichos mezclas

EN SEGUIDA

1 Cajon Panas
1 Id, medias de lana
sarazas, bramantes
lienzos, bayetas muy finos, Platillas de Hamburgo y una porcion de efectos que se veran á la hora indicada.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.